

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631001000131271

Medellín, 31 de julio de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Correo electrónico: No reporta

Teléfono: No reporta

Dirección: no reporta

Medellín - Antioquia

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Reclamo radicada mediante SIM 1765161362.

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada por Usted donde se indican las siguientes precisiones aquí relacionadas manifestando que:

“Se comunica peticionario(a) para reportar la situación de negligencia de una madre comunitaria del ICBF, identificada como Fabiola Ramírez Botero, de 50 años, quien tiene un hogar comunitario llamado "Jardín Ositos" en la ciudad de Medellín. Manifiesta que, durante esta semana, estando al lado de la vivienda de la madre comunitaria, pudo evidenciar que mientras tiene a los niños bajo su cuidado les pide que digan insultos a las personas que van pasando por la casa y se ríe de ellos. Asimismo, reporta que la señora Fabiola se refiere a los menores de edad de forma despectiva llamándolos “cabezones” y ha escuchado que les tira agua. Adicionalmente, refiere que en el inmueble residen tres hijos de la madre comunitaria, todos mayores de edad, señalando que uno de ellos presenta adicción al consumo de SPA, el cual consume dentro de la casa; el segundo tiene esquizofrenia y el tercer hijo tiene autismo. Además denuncia haber escuchado que el hijo de la madre comunicativa con autismo les pega a los niños y que ha tenido

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

problemas con los habitantes del barrio. También acusa a la señora de regalar la bienestarina que le es asignada para el funcionamiento del jardín. Finalmente, agrega que la señora está protegida por una hermana que es funcionaria del ICBF, la cual respalda las acciones.”

Una vez allegada la petición al Centro Zonal Nororiental el supervisor del contrato Jainer Montero Quintero, remite correo electrónico el día 15 de julio de la presente anualidad el derecho de petición a la Entidad Prestadora del Servicio la CORPORACIÓN LATINA, con el fin de obtener información detallada, verificable y actualizada frente a la situación expuesta por la ciudadana, garantizando de esta manera el principio de oportunidad y transparencia administrativa.

De acuerdo con la respuesta remitida por la Corporación Latina el día 28 de julio se pueden evidenciar las siguientes acciones:

“El 23 de julio de 2026, en atención al Derecho de Petición – Reclamo remitido por el Centro Zonal, el equipo interdisciplinario realizó una visita de verificación de los presuntos hechos expuestos, con el propósito de recopilar información, contrastar los hechos reportados y adelantar las actuaciones correspondientes en el marco de sus competencias. Durante la visita se socializó con la Madre Comunitaria el contenido del Derecho de Petición, explicando el procedimiento y aclarando que la actuación adelantada por la Corporación Latina obedecía al proceso de verificación, con el fin de documentar la situación reportada y garantizar el debido proceso. Posteriormente, se brindó un espacio para que la Madre Comunitaria presentara su versión frente a los presuntos hechos expuestos en el Derecho de Petición, manifestando que, desde su percepción, las situaciones reportadas obedecen a conflictos de convivencia con algunos habitantes del sector y reiterando su desacuerdo con el contenido de la queja. La psicosocial realizó observación del desarrollo de la jornada de atención, evidenciando durante la visita un ambiente organizado, interacción respetuosa entre la Madre Comunitaria y los niños y las niñas, desarrollo de las actividades programadas y prácticas relacionadas con el buen trato y la promoción de hábitos de higiene. Finalmente, se brindó fortalecimiento técnico a la Madre Comunitaria, reforzando las orientaciones relacionadas con el buen trato, la garantía de los derechos de los niños y las niñas, la comunicación asertiva con las familias y la comunidad, y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos establecidos por el ICBF.”

“Como resultado de las actuaciones adelantadas durante la vigencia 2026, la Corporación Latina ha realizado tres procesos de verificación frente a los presuntos hechos reportados, brindando acompañamiento técnico y psicosocial a la Madre Comunitaria, desarrollando acciones de observación directa de la atención, entrevistas con las familias, indagación con miembros de la comunidad, orientación permanente sobre el cumplimiento de los lineamientos institucionales y verificación del desarrollo de la atención a los niños y las niñas.”

De acuerdo con el informe elaborado por el equipo interdisciplinario sobre las actuaciones desarrolladas durante la vigencia 2026, la Madre Comunitaria manifestó en diferentes espacios de acompañamiento que mantiene conflictos de convivencia con algunos habitantes del sector, indicando que, según su percepción, ha sido objeto de comportamientos que afectan su tranquilidad, entre ellos el lanzamiento de objetos contra su vivienda. Informó que, frente a esta situación, acudió a la Inspección de Policía con el fin de poner en conocimiento los hechos y solicitar la intervención de la autoridad competente.

Durante los espacios de acompañamiento, el equipo psicosocial identificó que dicha situación generaba en la Madre Comunitaria afectación emocional y altos niveles de estrés. En virtud de ello, se brindó orientación y se sugirió acceder a los servicios de salud para recibir acompañamiento profesional que contribuyera al manejo de la situación manifestada. No obstante, la Madre Comunitaria expresó que no consideraba necesario acceder a dicho acompañamiento.

Se brindó orientación permanente a la Madre Comunitaria sobre la importancia de atender los requerimientos emitidos por las autoridades competentes, recomendándole asistir a las citaciones programadas por la Inspección de Policía con el fin de dar trámite a las situaciones puestas en su conocimiento.

Adicional a la anterior información, la EAS remite el 29 de julio del 2026 una incapacidad a nombre de la MC Fabiola María Ramírez Toro del HCB Ositos, correspondiente al período comprendido entre el 28 de julio y el 26 de agosto, de conformidad con el certificado médico expedido.

En el mes de marzo en el primer derecho de petición durante la verificación y en el desarrollo de las actividades con los niños y las niñas, uno de los participantes realizó una manifestación relacionada con un presunto hecho de trato inadecuado,

refiriendo que la Madre Comunitaria lo habría empujado. En atención a esta información, la profesional en psicología efectuó una intervención individual con el niño, orientada a ampliar la información sobre el presunto hecho reportado, valorar la situación y determinar las acciones de acompañamiento pertinentes, de conformidad con los lineamientos institucionales para la protección integral de la primera infancia.

Durante el seguimiento realizado desde el componente psicosocial, tanto en la vigencia anterior como durante el año 2026, no se han evidenciado situaciones que permitan confirmar presuntos hechos de maltrato hacia los niños y las niñas durante los acompañamientos realizados. Así mismo, se ha verificado que la Madre Comunitaria, en términos generales, cumple con la documentación y los soportes requeridos para la operación del servicio.

No obstante, durante los procesos de acompañamiento se ha identificado la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con la comunicación asertiva, la apertura a las orientaciones brindadas por el equipo interdisciplinario y el manejo de situaciones de conflicto con su entorno.

Desde el Centro Zonal Integral Nororiental el equipo de seguimiento a la ejecución con rol técnico y el supervisor del contrato analizaron los soportes allegados por la entidad y las acciones realizadas por nosotros, en donde se establece que: Durante la vigencia actual del 2026, se han allegado 3 derechos de petición con relación a las presuntas situaciones evidenciadas por los peticionarios (anónimos) en la UDS HCB LOS OSITOS con COD 0500100071383 y adscrita al contrato 05019422024, la cual está ubicada en CARRERA 67# 101-57, Barrio Castilla, Sector Girardot. En todas se nombran situaciones que atentan contra la integridad y bienestar de los niños y niñas en los espacios de atención integral.

Se han realizado visitas en sitio a la UDS Los Ositos con COD 0500100071383, se verifican las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales en la UDS. Además, de indagar con la comunidad acerca de las prácticas, hechos, ruidos y demás dinámicas que se hayan evidenciado en el servicio HCB, Entrevistas semiestructuradas a las madres, padres y/o cuidadores de los 6 beneficiarios activos en la UDS.

Para finalizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso con la protección integral de los derechos de los niños y niñas, así como con la atención respetuosa y diligente de las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en el marco de los principios de legalidad, buena fe, transparencia y responsabilidad institucional, se le informa que se continuará realizando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y al adecuado funcionamiento de la Unidad de Servicio y seguiremos trabajando por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias.

Despedida,



JAINER MONTERO QUINTERO

Supervisor de Contratos de Aportes Primera Infancia
Centro Zonal Nororiental

Elaboró: Evelyn Higueta Botero – Contratista Enlace Seguimiento a la Ejecución Técnica CZ Nororiental

